En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad debe, con antelación a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el que se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir según el art. 32 del No. 3 de la ley 80 de 1993 es un Contrato de prestación de servicios.

Para adelantar la contratación debe la entidad adelantar en el SECOP 2, el proceso de selección correspondiente a una Contratación directa, modalidad atemperada a la Ley 1150 de 2007 Art. 2 Núm. 4 - Decreto 1082 de 2015 – ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.

1. NOMBRE DEL PROYECTO

GC4.2.1 Alianza con sector productivo

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Vicerrectoría Académica y de Investigaciones

3. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento [ ]

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20260577
Fecha de Expedición: 17 de julio de 2026
Rubro: 2.3.2.02.01.003.01 **-** 2.3.2.02.01.004.01 **-** 2.3.2.02.02.007 **-** 2.3.2.02.02.008.01 **-** 2.3.2.02.02.009.01
Valor CDP: $15.162.712
Valor Afectar: $15.162.712
Proyecto: GC4.2.1 Alianza con sector productivo

Número: 20260576
Fecha de Expedición: 17 de julio de 2026
Rubro: 2.3.2.02.02.009.01 - 1D
Valor CDP: $29.110.253
Valor Afectar: $7.498.800
Proyecto: GC4.2.1 Alianza con sector productivo

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	**Contrato de prestación de servicios de apoyo** **__ X __**	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución.

Como parte de su gestión misional orientada a la formación artística y cultural de la comunidad caleña, la Institución suscribió con la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali el Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026, cuyo propósito es aunar esfuerzos entre las dos entidades para adelantar procesos de formación y fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales en las comunas 4, 7, 9 y 22 de la ciudad. En lo que respecta a la Comuna 7, dicho compromiso se materializa a través de la ficha de inversión BP26005670 "Formación artística y cultural para fomentar el arte y la cultura a los habitantes de la Comuna 7 de Santiago de Cali", en el marco de la cual se han venido desarrollando talleres de formación dirigidos a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores de dicho sector, en disciplinas como música (instrumentos del pacífico, técnica vocal y viento, chirimía y cuerdas-guitarra), danza (folclórica, popular, ritmos de salón y salsa) e iniciación en artes plásticas.

De manera adicional, y en el marco del mismo Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026, el Instituto Departamental de Bellas Artes es igualmente responsable de la ejecución de la ficha de inversión BP26005616 "Formación artística y cultural a los habitantes de la Comuna 9 del Distrito de Santiago de Cali", cuyo componente de reconocimiento de los procesos culturales contempla la realización de presentaciones de artistas reconocidos de dicha comuna. Toda vez que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260577 del 17 de julio de 2026 ampara de manera expresa, dentro de la descripción del compromiso a respaldar, la contratación de servicios de producción técnica, logística, operativa y artística para la realización de eventos de clausura y actividades de reconocimiento de los procesos culturales desarrollados en las comunas 4, 7, 9 y 22 del Distrito de Santiago de Cali, resulta técnica y administrativamente viable articular dentro del presente proceso de contratación directa la ejecución de dieciocho (18) presentaciones artísticas de artistas reconocidos de la Comuna 9, como complemento para el cumplimiento de la meta prevista en la ficha de inversión BP26005616, aprovechando así la cobertura presupuestal ya existente para actividades de reconocimiento en las cuatro comunas amparadas por el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Estos procesos formativos, adelantados durante varios meses con la participación activa de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, han generado resultados concretos en el desarrollo de habilidades artísticas, en la construcción de nuevas

alternativas de vida frente a fenómenos como la violencia y la drogadicción, y en el fortalecimiento del tejido social de la comuna. Sin embargo, el cabal cumplimiento del objeto pactado en el Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026 no se agota con el desarrollo de los talleres, sino que exige adelantar un cierre formal de dichos procesos que permita mostrar a la comunidad, a las autoridades y a los entes de control los resultados alcanzados, cumpliendo así con los compromisos de visibilización y rendición de cuentas asumidos por la Institución frente a la Secretaría de Cultura.

Para la realización de dicho cierre, la Institución no cuenta dentro de su planta de personal ni dentro de su capacidad operativa instalada con los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para adelantar de manera simultánea la adecuación de espacios, la contratación de apoyo logístico especializado, la producción del evento y la atención a los asistentes. Por esta razón, se hace necesario acudir a la contratación de un tercero idóneo que preste estos servicios de manera profesional, de forma que se garantice:

- La ejecución de un evento de clausura que dé a conocer los resultados del proceso formativo desarrollado en la Comuna 7.
- La adecuación técnica y logística de los espacios requeridos para las presentaciones artísticas de los beneficiarios.
- El acompañamiento de personal idóneo durante el desarrollo de la actividad.
- Una atención adecuada a los participantes, beneficiarios y comunidad asistente.

En consecuencia, la presente contratación resulta indispensable para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones adquiridas por el Instituto Departamental de Bellas Artes en virtud del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026, tanto en lo relativo al cierre digno, visible y de calidad de los procesos de formación artística adelantados en beneficio de los habitantes de la Comuna 7, como en lo relativo al desarrollo de las presentaciones artísticas de reconocimiento previstas en la ficha de inversión BP26005616 para la Comuna 9.

Dicha contratación se encuentra articulada con el PLAN DE DESARROLLO “GESTIÓN PARA EL CAMBIO” 2022-2026 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA, así:

EJE ESTRATÉGICO: SOSTENIBILIDAD PARA EL CAMBIO
PROGRAMA: GESTIÓN FINANCIERA Y SOSTENIBILIDAD
INDICADOR: Tasa de variación de alianzas con industrias creativas
PROYECTO: GC4.2.1 Alianza con sector productivo
META: Incrementar 1 alianza por año con el sector productivo y cultural

Que, para el desarrollo del objeto, se requiere un prestador de servicios con las siguientes calidades:

Idoneidad – Perfil - Formación	Experiencia
El contratista, persona natural o jurídica, deberá acreditar dentro de su objeto social o actividad económica el desarrollo, promoción, apoyo o fomento de actividades cívicas, comunitarias, sociales, culturales, recreativas y/o educativas dirigidas a la comunidad, que le permitan adelantar procesos de apoyo logístico y operativo para la realización de eventos o actividades de esta naturaleza.	Experiencia relacionada con la ejecución de actividades logísticas, operativas o de apoyo a la realización de eventos o procesos culturales, artísticos o comunitarios.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	80110000	80111600	80111623	Servicios temporales de compras y logística
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver Anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. Objeto del contrato

Prestar los servicios logísticos, técnicos y operativos para el evento de clausura de los talleres de iniciación artística y cultural de la Comuna 7, incluyendo la realización de dieciocho (18) presentaciones artísticas complementarias de reconocimiento de la Comuna 9, en el marco del Contrato Interadministrativo No.4148.010.26.1.0594-2026 suscrito con la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 30/08/2026, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado, plazo dentro del cual deberá realizarse el evento de clausura de la comuna 7 programado para el 04 de septiembre de 2026. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10.3 Valor estimado del contrato

Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor total de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE ($22.661.512)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación. discriminados así: (i) QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($15.162.712), correspondientes a los servicios logísticos, técnicos y operativos del evento de

clausura de la Comuna 7 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260577 del 17 de julio de 2026; y (ii) SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.498.800), correspondientes a las dieciocho (18) presentaciones artísticas de reconocimiento de la Comuna 9 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260576 del 17 de julio de 2026.

En el caso de las deducciones por concepto de estampillas, sobretasa y retenciones, se entiende que el valor del contrato incluye los valores a cancelar por concepto de estampillas departamentales.

La discriminación es la siguiente:

• Estampilla Pro-Univalle	2.0 %	Antes de Impuestos
• Estampilla Pro-Desarrollo	2.0 %	
• Estampilla Pro-Hospitales	1.0 %	
• Estampilla Pro-Cultura	1.0 %	
• Estampilla Pro-Seguridad	0.2 %	
• Estampilla Pro-Uceva	0.5 %	
• Estampilla Pro-Unipacifico	0.5 %	
• Retención en la Fuente por impuesto de renta	Según Concepto	
• Retención en la Fuente por ICA	Según Concepto	
• Tasa Pro-Deporte	2.5 %	
• Contribución para la Seguridad (sobre obra pública)	5.0 %	
• Retención IVA	15 % del IVA	

10.4 Forma de pago

El Instituto pagará al contratista favorecido, a través de Tesorería, el valor total del contrato en una (1) sola cuota, una vez se haya recibido a satisfacción el evento de clausura, para lo cual el contratista deberá radicar la factura correspondiente, acompañada del informe de las actividades desarrolladas y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como de la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con la totalidad de los soportes exigidos, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago se hará previa disposición de giros del Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

10.5 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali, Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, Av. 2Nte. # 7N-66 Barrio Centenario.

10.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Prestar los servicios requeridos garantizando las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

3. Disponer del personal, equipos, elementos e insumos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, asumiendo los costos que ello implique.

4. Garantizar la prestación oportuna de los servicios contratados en las fechas, horarios y lugares establecidos por el Instituto Departamental de Bellas Artes, de acuerdo con la programación aprobada por el supervisor.

5. Atender y subsanar de manera inmediata las observaciones que formule el supervisor del contrato respecto de la ejecución de los servicios, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

6. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato y proponer las medidas necesarias para su solución.

7. Presentar al supervisor los documentos, soportes e informes que le sean requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.

9. Presentar la factura o documento equivalente junto con los soportes exigidos para el trámite del pago.

10. Responder por la calidad y correcta ejecución de los servicios contratados hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor.

11. Garantizar el alquiler y adecuación del espacio, así como el montaje de la tarima, el equipo de sonido y el mobiliario (sillas) requeridos para el desarrollo del evento de clausura de los talleres de iniciación artística de la Comuna 7.

12. Garantizar la acometida de energía requerida para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena.

13. Tramitar y asumir ante las autoridades competentes (Bomberos, organismo de socorro, DAGMA, derechos de autor ante Sayco y Acimpro, y demás permisos a que haya lugar) los requisitos exigidos para la realización del evento.

14. Garantizar el servicio de aseo antes, durante y después del evento, así como la disposición de baños móviles, incluyendo baño móvil para personas con movilidad reducida.

15. Elaborar y hacer entrega de los certificados de participación a los beneficiarios de los talleres y a los cultores que intervinieron en su desarrollo.

16. Garantizar que el personal asignado se mantenga en disposición permanente durante el desarrollo del evento, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Garantizar la ejecución de dieciocho (18) presentaciones artísticas de artistas reconocidos de la Comuna 9

10.7 Obligaciones generales del contratista

Constituyen las obligaciones generales para el contratista:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Instituto. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminar la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de

seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015. P) El contratista debe aportar las consultas de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018 de la persona que preste el servicio en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES. Q) El contratista se compromete a conservar un comportamiento ético y profesional durante la ejecución del contrato. En consecuencia, se abstendrá de establecer relaciones de tipo afectivo-sentimental con los estudiantes vinculados al Instituto Departamental de Bellas Artes. . R) Abstenerse de realizar cualquier conducta tipificada como acoso sexual y como violencias basadas en género. PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de los deberes, es causal para dar por terminada la presente asignación bajo las formas del debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: conforme a lo establecido en el artículo 2 de la ley 2365 de 2024, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *"(…) 4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"*

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de ***servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia*** *requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

12. Tipo de propuesta técnica

NO APLICA

12.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

13.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista deberá cumplir de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Clausura Talleres de Iniciación COMUNA 7		
Descripción	**Medida**	**Cantidad**
Alquiler de espacio para la clausura	Unidad	1
Alquiler Tarima 6 x 6	Unidad	1
Personal de logística	Unidad	4
presentador para el evento de clausura	Unidad	1
Alquiler equipo de sonido 5000 watios con 6 micrófonos	Unidad	1
Alquiler sillas plásticas (sin brazos y cuatro patas)	Unidad	200
Bomberos	Unidad	1
Organismo de socorro	Unidad	1
Dagma	Unidad	1

Derechos de autor (Sayco y Acimpro)	Unidad	1
PGIRS	Unidad	1
Aseo antes, durante y después	Unidad	1
Baños Moviles	Unidad	2
Baños Moviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1
Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena	Unidad	1
certificado a los participantes	Unidad	200
certificado para los cultores por la participación de los talleres	Unidad	14
Complemento Actividad de Reconocimiento – Comuna 9 (Ficha BP26005616)		
Descripción	**Medida**	**Cantidad**
Presentación de Artistas reconocidos de la comuna 9	Unidad	18

NOTA 1: El contratista deberá garantizar la disponibilidad de todos los bienes y servicios requeridos en las especificaciones técnicas en las cantidades, condiciones y oportunidad establecidas para el desarrollo de la actividad.

NOTA 2: El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la programación, horarios, lugar de ejecución y demás aspectos operativos necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad.

NOTA 3: Todos los elementos, equipos, mobiliario e insumos requeridos para la ejecución del contrato deberán encontrarse instalados, disponibles y en óptimas condiciones de funcionamiento antes del inicio de la actividad.

NOTA 4: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y podrá solicitar el reemplazo inmediato de cualquier elemento o servicio que no cumpla con las condiciones de calidad requeridas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

NOTA 5: El contratista será responsable de la correcta ejecución de todos los componentes técnicos, logísticos y operativos contratados, así como de la calidad de los bienes y servicios suministrados durante el desarrollo de la actividad.

NOTA 6: El contratista deberá atender de manera inmediata las observaciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

13.2 Personal mínimo requerido

El proponente deberá aportar el certificado donde manifieste que mantendrá durante la ejecución del contrato el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, formación y experiencia pertinentes, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN
NO APLICA

14.1 Capacidad jurídica
NO APLICA

14.2 Experiencia
NO APLICA

14.3 Capacidad financiera
NO APLICA

14.4 Capacidad organizacional
NO APLICA

14.5 Capacidad residual
NO APLICA

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS
NO APLICA

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN
NO APLICA

17. CAUSALES DE RECHAZO
NO APLICA

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento	10%	Sobre valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato
Calidad del servicio	10%	Sobre valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación.

20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.** El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Cali, a los veintiséis(26) días del mes de agosto de 2026.

Ordenador del Gasto,

_____

JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó: Juan Pablo Trujillo Rodríguez – Abogado Contratista Oficina Jurídica

Revisó: Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica

Aprobó: Jenny Liceth Márquez Flores – Vicerrectora Administrativa y Financiera